8

dicha franqueza asi en la aduana desta
ciudad como en la de la dicha ciudad de Sevilla
y en todas las demas destos Reynos acerca de lo
qual pueda hazer y haga quales quier autos
y diligencias judiciales y extrajudiciales
que combengan y sean nesesario aunque sean
de calidad que requieran poder mas espe
cial por quel nesesario para lo susodicho
y lo a ello anexo y dependiente es dadamos y
otorgamos con libre franca y general admi
nistracion y facultad de ynjuiziar jurar
y sostituir y con la obligacion y releva
cion de derecho nesesario en testimonio de lo
qual otorgamos esta carta ante los escri
vanos mayores de nro ayuntamiento y testigo
de yuso escritos que fue y otorgada en la
dicha ciudad de Murcia en dos dias del mes de
abril del año del nacimiento de nro maestro y Re
dentor Jesucristo de mill y seiscientos y veinte
y quatro años siendo testigos don Gonçalo de Lisor
el licenciado alonsso de Varona de torres alcal
de mayor de la dicha ciudad y Juan Bautista Ar
dones vezinos de Murcia y firmaron el señor corregidor
y cavallero Regidor mas antiguo a quien
desse ayuntamiento como es costumbre a los quales
nos los escrivanos mayores damos fe conoce
mos

Don Phelippe de Porres

Don Antonio Alborno

Alonso Enriquez